Ministerio
**de Economía**
**y Finanzas**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 18 ABR 2023

2022-2-11-0000988

**VISTO:** el Proyecto Deportivo presentado por el Club de Golf del Uruguay denominado "Crecimiento Integral del Club de Golf del Uruguay", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

**RESULTANDO:** que el objetivo consiste en elevar los niveles de desarrollo integral de los deportistas del Club, contratar un equipo de profesionales de primer nivel para el rugby, hockey, para el área tenis así como el mantenimiento de espacios deportivos y software para seguimiento individual de deportistas;

**CONSIDERANDO: I)** que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2º de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4º de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 2 de enero de 2023;

ASUNTO 0968

**II)** que el proyecto presentado por Club de Golf del Uruguay (RUT Nº 211.770.740.012) será administrado por el Fideicomiso Crecimiento Integral Club de Golf del Uruguay (RUT Nº 219.306.750.019) y es acompañado por los mecenas AMERICO ALBERTO BIANCHI BERETTA (RUT Nº 213.599.610.012), SUCESORES DE MIGUEL ANGEL CASTRO SC (RUT Nº 210.307.320.014), SPEFAR S.A (RUT Nº 210.156.430.010) y GABRIEL ALFONSO DE LA FUENTE ABDALA (RUT Nº 215.018.100.016);

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4º, 10 y 11 y demás disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley Nº 19.331, de 20 de julio de 2015;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**R E S U E L V E:**

FA/DP/A-MP

**1º)** Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto presentado por el Club de Golf del Uruguay (RUT Nº 211.770.740.012) denominado "Crecimiento Integral del Club de Golf del Uruguay", cuyo objetivo consiste en elevar los niveles de desarrollo integral de los

deportistas del Club, contratar un equipo de profesionales de primer nivel para el rugby, hockey, para el área tenis así como el mantenimiento de espacios deportivos y software para seguimiento individual de deportistas, por un total de $ 20:105.678 (pesos uruguayos veinte millones ciento cinco mil seiscientos setenta y ocho) y que será administrado por el Fideicomiso Crecimiento Integral Club de Golf del Uruguay (RUT Nº 219.306.750.019).

**2º)** Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido por la institución por $ 17:927.035 (pesos uruguayos diecisiete millones novecientos veintisiete mil treinta y cinco).

**3º)** Otorgase al Club de Golf del Uruguay (RUT Nº 211.770.740.012) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento comprendidos en la ejecución del proyecto, hasta por un monto imponible de $ 20:105.678 (pesos uruguayos veinte millones ciento cinco mil seiscientos setenta y ocho).

**4º)** Autorícese a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría 1 (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas aportadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por el Club de Golf del Uruguay, las sumas según detalle:

| Empresa | Rut | Importe |
|---|---|---|
| AMERICO ALBERTO BIANCHI BERETTA | 213.599.610.012 | 111.000 |
| SUCESORES DE MIGUEL ANGEL CASTRO SC | 210.307.320.014 | 330.000 |
| SPEFAR S.A | 210.156.430.010 | 817.982 |
| GABRIEL ALFONSO DE LA FUENTE ABDALA | 215.018.100.016 | 375.000 |

**5º)** Autorícese a las siguientes empresas a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

| Empresa | Rut | Importe |
|---|---|---|
| AMERICO ALBERTO BIANCHI BERETTA | 213.599.610.012 | 37.000 |
| SUCESORES DE MIGUEL ANGEL CASTRO SC | 210.307.320.014 | 110.000 |
| SPEFAR S.A | 210.156.430.010 | 272.661 |
| GABRIEL ALFONSO DE LA FUENTE ABDALA | 215.018.100.016 | 125.000 |

Ministerio
**de Economía**
**y Finanzas**

2022-2-11-0000988

**6º)** Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

**7º)** Dispónese que el Club de Golf del Uruguay deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

**8º)** Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS